



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 5114/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón y Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, que se aprobó por acuerdo de pleno de 26 de noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 11 de febrero de 2010, (en adelante la Ordenanza), y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y publicada en el BOPH N° 37, de 25 de febrero de 2015 y, de acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2016 y publicada en el BOPH n° 77 de 26.04.17 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH n° 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones será de 13.500.- euros para la línea de promoción social con cargo a la aplicación presupuestaria 070/231/48000 y, 4.000.- euros para la línea sanidad con cargo a la aplicación presupuestaria 070/311/48001 del ejercicio de 2025.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el BOPH N° 11, de 17 de enero de 2025.

Visto el acuerdo de las Bases reguladoras por la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, aprobadas por el Pleno Municipal, y publicadas en el BOPH n° 12 de 20 de enero de 2025.





Será objeto de esta convocatoria favorecer la realización de actividades o servicios cuyo objetivo sea la atención a personas y colectivos con necesidades sociosanitarias, a desarrollar en Fraga por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro a desarrollar durante el año 2025.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Sanidad del Ayuntamiento de Fraga, de fecha 14 de julio de 2025.

Vista la Diligencia de Fiscalización de fecha 15 de julio de 2025 previa limitada del Interventor.

Visto el artículo 21, 1, apartado a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por art. primero 3ª L 11/1999 de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por la que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipales".

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para financiar la realización de actividades o servicios cuyo objetivo sea la atención a personas y colectivos con necesidades sociosanitarias, a desarrollar en Fraga por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro durante el año 2025.

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O SERVICIOS CUYO OBJETIVO SEA LA ATENCIÓN A PERSONAS Y COLECTIVOS CON NECESIDADES SOCIOSANITARIAS, A DESARROLLAR EN FRAGA POR ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2025.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el BOPH nº 12 de 20 de enero de 2025, así como la Ordenanza General de Subvenciones (Texto consolidado en el portal de transparencia municipal).

1.- Objeto y finalidad de la subvención

Tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para financiar la realización de programas o servicios cuyo objetivo sea la atención a personas y colectivos con necesidades sociosanitarias en el año 2025.

2.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones aquellas entidades o asociaciones, inscritas en el registro de asociaciones correspondiente, sin ánimo de lucro, que presenten proyectos relacionados con la protección y difusión de la salud e integración social en el municipio de Fraga, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y siempre que no tengan una subvención nominativa en el Presupuesto municipal.

No podrán tener la condición de beneficiario las Asociaciones en las que concurren alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, ni aquellas asociaciones que no tengan un claro interés sanitario y/o social.

3.- Período de ejecución





Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar el coste de las actividades sociosanitarias a desarrollar en Fraga por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro durante el año 2025.

4.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención que se tramitará electrónicamente a través de la web www.fraga.org-sede electrónica-catálogo de trámites-subvenciones-subvenciones de sanidad líneas promoción social y sanitaria (Código SIA 2214263), cumplimentándose todos los datos que figuran en dicho trámite, se acompañará de la documentación siguiente:

1. Estatutos actualizados de la Asociación.
2. Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Gobierno de Aragón.
3. Certificado del número socios de la entidad y/o asociación, a fecha del mes anterior al inicio de presentación de instancias (ANEXO I).

La documentación indicada en los puntos 1 y 2 no se deberá presentar, si ya obra actualizada en el Ayuntamiento de convocatorias anteriores, en cuyo caso, deberán manifestar en la solicitud que la que consta en esta Administración esta actualizada y vigente en la actualidad.

En aquellas actividades o servicios que se realicen para un ámbito superior al del municipio de Fraga, deberá indicarse el número de beneficiarios del municipio de Fraga y porcentaje del global que representa la acción en el municipio.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto de la presente convocatoria, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Se aceptará una sola solicitud de subvención por entidad o asociación y, solo podrá solicitarse a una de las dos líneas de la convocatoria (promoción social o sanitario). La solicitud se enmarcará en la línea que corresponda según el objeto social de la asociación y el proyecto solicitado.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud. No se tendrán en cuenta subsanaciones que afecten a parámetros puntuables y que se presenten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

7.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia, con carácter general, cumplirá lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.





8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

- Colaboración de las asociaciones en las actividades organizadas por la concejalía de Sanidad. Se valorará con 3 puntos.
- Experiencia y proyección social de la asociación, implantación de 1 a 5 años se valorará con 1 punto, implantación de más de cinco años. Se valorará con 4 puntos.
- Valoración como Actividad Innovadora en cuanto a las actividades del municipio. Se valorará con 3 puntos.
- Cursos, charlas o conferencias que tengan el carácter de abiertas al público en general y que sean de carácter gratuito para los asistentes, se valorará con 3 puntos.
- Por número de asociados locales: 1 a 9 se valorará con 1 punto, de 10 a 75 se valorará con 4 puntos, de 76 a 250 se valorará con 6 puntos y más de 250 asociados se valora con 8 puntos.

Las entidades solicitantes, deberán cumplimentar con la solicitud el cuadro de auto valoración, no vinculante, de puntuaciones donde se auto otorgarán las que consideren les corresponde, aportando aquellos documentos que estimen justifiquen las puntuaciones que se autoasignen para cada concepto.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará a financiar actividades de promoción social es de 13.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 070/231/48000 del presupuesto del ejercicio 2025.

El presupuesto máximo que se destinará subvencionar acciones de carácter sanitario será de 4.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 070/311/48001 del presupuesto del ejercicio 2025.

10.- Porcentajes y cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario.

La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 75% del importe de la actividad para la que se pide la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

Si del estudio de los criterios para obtener las subvenciones, no se agota la partida presupuestaria, el restante podrá repartirse proporcionalmente a la puntuación obtenida para cada solicitante, hasta agotar la partida siempre y cuando el importe máximo no exceda del 75% del presupuesto total del proyecto, con un máximo de subvención de 7.700.- euros para actividades de promoción social. Se prorrateará el crédito total según los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración.

Las subvenciones para acciones de carácter sanitario no excederán del 75% del coste total del proyecto, con un límite máximo de subvención de 4.000.- euros.





En el caso de que exista sobrante entre las líneas con la misma bolsa de vinculación, se podrá disponer del crédito de las restantes.

11.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Sanidad. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, La Alcaldía, previa fiscalización por la Intervención.

12.- Determinación de los componentes de la comisión de valoración

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada una vez emitido informe por una comisión de valoración de carácter técnico formada por la T.A.G. en Desarrollo Económico, la T.A.G. de las Áreas de Economía, Intervención y Recaudación y la T.A.G. de Servicios Generales y Urbanismo, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

13. - Plazo en el que será notificada la resolución y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo de 3 meses, desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y en el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.





14.- Reformulación de solicitudes.

No se prevé la reformulación de las solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1\ Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2\ Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3\ El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4\ El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones en +-10% entre las diversas partidas que lo integran.

5\ Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

17.- Gastos subvencionables.

Gastos corrientes del ejercicio 2025, que tengan relación directa, y de manera indubitada con la actividad subvencionada, a la vista del proyecto y del presupuesto presentado con la solicitud, tales como:

- Gastos de personal (retribuciones y seguridad social a cargo de la asociación).





- Artículos de consumo, suministros, reparaciones y servicios generales son elegibles siempre y cuando sean identificables, determinables y directamente necesarios para la ejecución del programa. Si no está clara la justificación de dicha necesidad, entonces deben considerarse costes indirectos. Son gastos corrientes los no inventariables (muebles con valor unitario inferior a 100 euros).

- Arrendamientos de inmuebles, que se utilicen para la ejecución del proyecto.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.

- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Los costes indirectos

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente autorizará la contratación con personas vinculadas siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

18.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el 31 de enero 2026.

El importe a justificar será como mínimo de un 133,33% superior al importe de la subvención concedida.

Esta justificación se presentará por el beneficiario cumplimentando los campos con la información requerida en el catálogo de trámites de las subvenciones de carácter sanitario y promoción social (Código SIA 22214665) disponible en la sede www.fraga.org, sede electrónica, incorporando además la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se detallarán las desviaciones que superen un 10% de cada partida presentada en el presupuesto, aceptándose la desviación del gasto entre partidas detalladas. (Código SIA 22214665)

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (ANEXO J.B)

c) Facturas o documentos justificativos. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, exceptuándose la presentación de justificantes de pago para importes de gasto de hasta 500 €. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren y corresponderán al período indicado





en el punto 3 de la presente convocatoria. Las actividades que se lleven a cabo con periodicidad anual y/o estacional deberán aportar justificantes de pago prorrateados de todo el/los periodo/s de ejecución.

d) Cuenta de Resultados. (Código SIA 22214665)

e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

f) Documentación impresa: (cartelería, folletos, etc., donde conste la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad).

Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Serán de aplicación las recomendaciones de Justificación de Subvención, de la Intervención Municipal, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-ecd8f6ff8375/>)

19.- Incumplimientos no significativos.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

20.- Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo

No se admitirá el pago en efectivo para gastos de importe superiores a 500 €.

21.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.





b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en la convocatoria.

22.- Incompatibilidad

Se exceptúa la incompatibilidad prevista en el art. 13.2.d) de la Ley General de Subvenciones, para los miembros electos, en aquellos casos en los que ostente la representación de asociaciones sin ánimo de lucro.

No se podrá subvencionar actividades o programas que se estén gestionando directamente por el Ayuntamiento.

23.- Publicidad de subvenciones.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

24.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 01 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

-(ANEXO JB adjunto)

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 13.500 € para actividades de promoción social y por un importe máximo de 4.000,00 € para actividades de carácter sanitario para el ejercicio de 2025, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de trece mil quinientos euros (13.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 070/231/48000 del presupuesto del ejercicio 2025 y por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 070/311/48001 del presupuesto del ejercicio 2025.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO J.B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

0,00€

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS

Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
								0,00€
								0,00€
								0,00€
								0,00€
								0,00€
								0,00€
								0,00€
								0,00€
								0,00€
Total / suma y sigue								0,00€

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

**** Presupuesto de la solicitud (será igual que el coste total * si no ha habido desviaciones, o diferente, si las ha habido ***)

El importe justificado, es igual al importe imputado.



Cód. Validación: 6NE94MRDWMYLZEEBHVRLTFPPP
Verificación: https://siga.sedelectronica.es/validador/verificar.asp
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11